



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 105 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día sábado 03 de junio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS DE TRES ISLAS Y EL PRADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA -MADRE DE DIOS", tiene como objetivo la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Tres Islas y El Prado, distrito y provincia de Tambopata, siendo sus componentes: 1) Adecuada infraestructura del Sistema de Agua Potable; 2) Eficiente infraestructura del Sistema de Eliminación de Aguas Servidas y su Tratamiento, y 3) Adecuados niveles de educación sanitaria. Tiene como monto total de inversión, la suma de S/. 3'854,396, un plazo de ejecución de 105 días calendario y su modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nº 093-2023-RMDSD/CR, se deriva a la Comisión de Salud y Población el Pedido Nº 074-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, proponiendo que por Acuerdo de Consejo Regional, se "ENCARGUE, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Disponga que a través del Gerente Regional de Infraestructura se exija al responsable de la supervisión externa de la obra por administración indirecta (por contrata), Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Centros Poblados Tres Islas y El Prado, en el plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles alcance al Presidente de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento el Informe Técnico, producto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, identificándose situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la obra, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución de la obra".

Que, la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional, ha verificado in situ, en su visita realizada el día lunes 22 de mayo del 2023, "situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, antes



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



mencionada, que se resumen en lo siguiente: 1) Atraso en la ejecución de la obra, avance físico acumulado menor al 80% y avance presupuestal según PIM 2023 con el 51.1% de lo programado, lo que afecta a la población y configura retraso injustificado previsto por el artículo 203.1. del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; 2) La caja de registro y la salida del tubo del biodigestor se encuentra a desnivel; 3) El Contratista no cuenta con personal idóneo que permanezca en obra; 4) El expediente técnico presenta deficiencias e incongruencias; La supervisión ha omitido requerir al Contratista el calendario acelerado de avance de ejecución de obra. A continuación, propone la fórmula legal que se expresa en la parte dispositiva de la presente norma regional.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los miembros del Consejo Regional, tienen la prerrogativa de "fiscalizar la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier otro asunto de interés público regional", lo cual conlleva la facultad de requerir la información pertinente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, informe al Consejo Regional, en relación con la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Centros Poblados de Tres Islas y El Prado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata - Madre De Dios", sobre los siguientes aspectos: 1) Si la ejecución de la obra se ajusta a los planos, especificaciones técnicas, procesos constructivos y controles de calidad establecidos en el expediente técnico, en el contrato y en la norma aplicable; 2) Si el avance físico de la obra concuerda con el calendario de avance de obra valorizado y en caso de ampliación, si éstas se sujetan a las condiciones contractuales y a la norma aplicable; 3) Si las valorizaciones de obra a mayo del 2023, cuentan con la conformidad de la supervisión y si se adecúan a las condiciones previstas en el contrato de obra y a la normativa aplicable, y 4) Si la supervisión se realiza conforme a las condiciones contractuales y a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, la remisión al Consejo Regional de Madre de Dios, en copia fedatada, de la siguiente información: 1) Expediente Técnico; 2) Cuaderno de Obra; 3) Contrato de Obra; 4) Sustento documentado de pagos por valorizaciones por el contrato principal y del adicional de obra, si lo hubiere; 5) Contrato de Supervisión externa de obra, y 6) Contrato del Ingeniero proyectista que formuló el expediente técnico de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, el Informe N° 0002-2023-GOREMAD-CR-CTVCYS, de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento del Consejo Regional a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, disponga las acciones administrativas que corresponda contra el Gerente Regional de Infraestructura y los que resulten responsables, por omisión de los actos funcionales requeridos en los artículos que anteceden.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el Informe N° 0002-2023-GOREMAD-CR-CTVCYS, de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento del Consejo Regional a la Oficina de Control Institucional (OCI), para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones disponga las acciones administrativas, según corresponda, contra los que resulten responsables, por omisión de los actos funcionales requeridos en los artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR, el Informe N° 0002-2023-GOREMAD-CR-CTVCYS, de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento del Consejo Regional a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que, de acuerdo con sus atribuciones, inicie investigaciones y proceda a evaluar la interposición de la denuncia contra los que resulten responsables, por omisión de los actos funcionales requeridos en los artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintitres.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO